VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

2106.- La Junta Electoral Central en sesión de 14 de julio de 2004, acordó que, a propósito de la emisión del voto por correo a los estamentos de deportistas y clubes en las elecciones a la Asamblea General de la Federación Melillense de Fútbol, los obstáculos deberán sujetarse a las siguientes normas:

a. Para ejercer el Derecho al voto por correo se solicitará previamente a la Junta Electoral Federativa, desde la fecha de publicación del día de las elecciones hasta cuatro días antes de esta fecha. La solicitud se deberá formular personalmente y de forma manuscrita, exigíendose al interesado la exhibición de su D.N.I. En caso de enfermedad o incapacidad que impida la presentación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando esta su identidad y adjuntando la solicitud manuscrita del interesado, fotocopia del Documento nacional de identidad y certificado médico acreditativo de la incapacidad del interesado. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

b. Recibida por la Junta Electoral Federativa la solicitud referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente, y en su caso remitirá al elector sobre y papeleta de votación en blanco del estamento que corresponda, realizándose la anotación correspondiente en el censo.

c. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación, fotocopia del D.N.I. y documento manuscrito y formado en el que se exprese su voluntad de ejercer su voto por correo, en un sobre dirigido "a la Mesa Electoral que corresponda", que deberá expresar el nombre del remitente, así como el estamento por el cual vota.

El voto por lo demás, deberá cumplir los requisitos expresamente establecidos en la Disposición Común Tercera del Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Fútbol.

Lo cual se remite para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 16 de septiembre de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín M. Ledo Caballero.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

LEY ORGANICA 5/1995 DEL TRIBUNAL DEL JURADO

SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADOS

2107.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995 de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y de los Reales Decretos 1398/1995 y 2067/1996, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar en la Delegación Provincial del INE en Málaga el día 28 del presente mes, lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla 21 de septiembre de 2004.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Salvador Cardona Grases.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

2108.- Número Acta, AIT-128/04, F. acta, 7/9/04, Nombre sujeto responsable, José A. Peña Mariñosa, NIF/NIE/CIF, 73202525B, Domicilio, C/. Africa, 39-1º D Melilla, Importe 29.030,05 €, Materia, Trabajo.

N.º de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n° 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden